



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 030-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 030-2022-TCE

Quito, D. M., 03 de mayo de 2022, las 10h27.

PRIMERO.-

1.1. El 28 de marzo de 2022 a las 09h50, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas, firmado por la doctora Consuelo Ramírez Ávila, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de ese organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan en calidad de anexos (73) setenta y tres fojas¹.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor **JOSÉ MERFOL ESPINOZA MARTÍNEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **“MOVIMIENTO ACCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN MUISNEÑA, LISTA 103”** a quien atribuye el cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación de documentación relacionada con la administración del **“MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS PRIVADOS, ADMINISTRADOS POR EL MOVIMIENTO DE ACCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN MUISNEÑA, LISTA 103 AÑO 2019”**

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el Nro. **030-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2022², se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. La causa ingresó en el Despacho el 30 de marzo de 2022 a las 10h03, en (01) un cuerpo contenido en (82) ochenta y dos fojas³.

SEGUNDO.-

De la revisión de la denuncia remitida y sus anexos, se observa que la infracción se refiere a presuntas vulneraciones electorales cometidas respecto a la presentación del informe financiero 2019 del MOVIMIENTO ACCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN MUISNEÑA, LISTA 103, por tanto se tramitará la presente causa de conformidad a la normativa electoral vigente en la época del presunto cometimiento de las infracciones a la normativa electoral.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente así como la denuncia presentada, en mi calidad de juez de instancia, **dispongo:**

¹ Fs. 1 a 79.

² Fs. 80 a 82.

³ F. 83.



3.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, día, mes y años) y el medio en que fue cometida.
- Especifique la presunta infracción electoral que atribuye al denunciado.
- Aclare el daño causado.
- En relación a la prueba, se observa que algunos documentos contienen copias simples o tienen firmas electrónicas sin validación, por lo tanto, esos documentos deberán ser remitidos en copias debidamente certificadas.
- Aclare el lugar en donde se efectuará la citación del presunto infractor, así como acompañe el croquis correspondiente para facilitar la localización de las direcciones que menciona en el escrito de denuncia.

3.2. La documentación deberá ser remitida en forma física al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; o de manera digital, en cuyo caso, deberá incluir firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes, tanto en el escrito como en sus anexos, y ser remitida a través de las direcciones de correos electrónicos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec

3.3. Se advierte que en caso de no dar contestación a lo solicitado, se dispondrá el archivo de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

4.1. Notifíquese a la denunciante, doctora Consuelo Ramírez Ávila, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: consueloramirez@cne.gob.ec / betsabemendez@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015 asignada por la Secretaría General de este Tribunal al organismo electoral desconcentrado.

4.2. Téngase en cuenta la designación de la abogada Betsabe Méndez Ávila como patrocinadora de la denunciante.

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 03 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia